



E24-0022

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSO DE FORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL DE LOS AGENTES DE POLICIA PORTUARIA EN LOS PUERTOS DE ÁMBITO COMPETENCIAL DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES.....	3
2. OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO.....	3
3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES.....	3
4. DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES.....	4
5. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	4
6. PRESUPUESTO.....	4
7. PROCEDIMIENTO Y FORMAS DE ADJUDICAR.....	5
8. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.....	5
8.1 Legislación y normativa técnica aplicable.....	5
8.2 Medios humanos y materiales.....	6
8.3 Cuestiones técnicas no contempladas.....	6
8.4 Responsable del contrato.....	7
8.5 Plazo para comenzar a ejecutar los trabajos.....	7
8.6 Subcontratos y/o subrogación del personal.....	7
8.7 Medición y abono de los trabajos.....	7
8.8 Forma de pago.....	8
8.9 Modificaciones y prestaciones complementarias.....	8
8.10 Trabajos no autorizados.....	8
8.11 Penalizaciones.....	8
8.12 Recepción de los trabajos.....	9
8.13 Contradicciones y omisiones del presente documento.....	9
8.14 Utilización de documentación.....	9
ANEXO I:.....	10



ANEXOS;

ANEXO I: MEDICIONES Y PRESUPUESTO.



1. ANTECEDENTES.

Atendiendo al Artículo 296 del TRLPEMM sobre el Servicio de Policía Portuaria en cuanto a sus funciones enunciadas en el artículo 4.1 der la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero sobre protección de la seguridad ciudadana.

Según el Artículo 6 del REGLAMENTO DE SERVICIO, POLICÍA Y RÉGIMEN DEL PUERTO DE PALMA DE MALLORCA. La jefatura inmediata y directa de los servicios de vigilancia y Policía en los muelles y zona de servicio del Puerto, será ejercida por el Director del Puerto, que podrá delegarla en el Ingeniero Jefe de la Sección de Planificación y Técnicas de Explotación, que tendrá a sus órdenes al Comisario del Puerto, del que, a su vez, dependerá el personal del Servicio de Celadores-Guarda muelles, investidos de la condición de Agentes de la Autoridad, con calidad de Guarda Jurados, con misión de prevenir, evitar y denunciar las infracciones que puedan cometerse sobre lo dispuesto en este Reglamento, mantener el orden debido, velar porque no sufran daño las obras, materiales o mercancías existentes en el Puerto, cumpliendo y haciendo cumplir las órdenes de servicio que le sean transmitidas por sus superiores, así como controlar los servicios prestados.

Y según se recoge en el Artículo 5. Consejo de Administración y Policía Portuaria en su punto 1 de la Ordenanza reguladora de la circulación por la zona de servicio de los puertos de la Autoridad Portuaria de Baleares. “Corresponde a la Policía Portuaria, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 del Reglamento de Servicio, Policía y Régimen del Puerto, así como los artículos 296 y 317 del TRLPEMM, la vigilancia del cumplimiento de las prescripciones de esta Ordenanza, la regulación y la reordenación del tráfico en la zona de servicio de los puertos, la realización de medidas provisionales adoptadas por el órgano competente y formular las denuncias que procedan por las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en la presente Ordenanza”.

2. OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

Es objeto del presente documento de Prescripciones Técnicas establecer las bases y condiciones técnicas a que debe ajustarse la ejecución de los trabajos del contrato de servicios de “IMPARTICIÓN DE CURSO DE FORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL DE LOS AGENTES DE POLICIA PORTUARIA EN LOS PUERTOS DE ÁMBITO COMPETENCIAL DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES”.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

El servicio objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, denominado “Impartición de cursos de formación en materia de seguridad vial de los agentes de Policía Portuaria en los puertos de ámbito competencial de la Autoridad Portuaria de Baleares”, deberá comprender las tareas que se detallan a continuación:

- Adquirir nociones básicas sobre seguridad vial.
- Conocer los medios de coordinación con el Centro de Gestión de Tráfico.
- Conocer las señales y órdenes reglamentarias, así como los requisitos y las condiciones previstas en la actual legislación de tráfico y seguridad vial que deben cumplir para regular la circulación.



- Adquirir la técnica y las habilidades necesarias para ejercer adecuadamente las funciones de regulación del tráfico.
- Teórica y práctica de la regulación del tráfico.
- Procedimientos en la detención de un vehículo.
- Uso de los cinturones de seguridad por parte de las FFCCSS.
- Sistemas de retención infantil (SRI).
- Uso de los dispositivos de telefonía móvil en la conducción.
- Permisos de conducción nacionales, UE y extracomunitarios.

4. DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES.

Las actuaciones recogidas dentro del presente documento de prescripciones técnicas estarán compuestas por una parte de formación teórica y otra parte de formación práctica.

-Se llevará a cabo la Formación Teórica para todos los agentes de la Policía Portuaria. Dicha Formación Teórica será presencial para los agentes del puerto de Palma y de forma telemática por videoconferencia para los agentes en los puertos de Eivissa, Maó, Alcudia y La Savina.

Respecto a la formación teórica. Se han estimado seis (6) jornadas de formación teórica. La duración de cada una de las jornadas de formación teórica será de 11 horas.

-Se llevará a cabo la Formación Práctica de forma presencial en los puertos de Palma, Alcúdia, Eivissa, La Savina y Maó.

Para las prácticas los grupos contarán con un máximo de doce (12) policías por jornada.

Respecto a la formación práctica. Se han estimado veinte (20) jornadas de formación práctica. La duración de cada una de las jornadas de formación práctica será de 6 horas.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de los trabajos será de UN (1) año.

Se considera el plazo de ejecución de UN (1) año como el periodo durante el cual se podrán convocar las distintas jornadas de formación, tanto teóricas como prácticas, y para cualquiera de los puertos de la APB. Durante este periodo se llevarán a cabo las distintas convocatorias previamente coordinadas entre el adjudicatario del presente contrato y el responsable del contrato por parte de la APB.

El plazo comenzará a partir de la firma del acta de inicio de los trabajos.

6. PRESUPUESTO.

El presupuesto de los trabajos descritos con sujeción a las presentes Prescripciones Técnicas, figurando en el ANEJO I.- VALORACIÓN.



Asciende el presupuesto de licitación de los trabajos sin IVA a OCHO MIL CIEN EUROS Y CERO CÉNTIMOS (8.100,00 €), cifra que incluye los gastos de desplazamiento, (si los hubiera), los gastos de asesoramiento, soporte ofimático e informático necesarios, y todos los impuestos que fueran de aplicación, a excepción del Impuesto sobre el valor añadido, I.V.A., que se añadirá a la cifra anterior.

Así, el presupuesto de ejecución por contrata asciende a NUEVE MIL OCHOCIENTOS UN EUROS Y CERO CÉNTIMOS (9.801,00 €) de los que MIL SETECIENTOS UN EUROS Y CERO CÉNTIMOS (1.701,00 €), corresponden al 21 % de I.V.A.

El precio se ha configurado por precios unitarios, número de unidades en función de necesidades y presupuesto total de gasto máximo. El gasto efectivo estará condicionado a las necesidades reales de la APB que, por tanto, no queda obligada a llevar a cabo la totalidad de los cursos estimados.

7. PROCEDIMIENTO Y FORMAS DE ADJUDICAR.

El contrato se adjudicará según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

8. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

8.1 Legislación y normativa técnica aplicable.

El adjudicatario se comprometerá a cumplir los reglamentos y normas que regulan el servicio motivo del contrato, así como todos aquellos reglamentos aplicables en cada caso, normas UNE, disposiciones autonómicas, ordenanzas municipales y cualquier otra normativa específica y demás normativa vigente a lo largo del contrato, siendo la siguiente relación no exhaustiva.

Serían de aplicación en la ejecución de los trabajos definidos en el presente documento, los siguientes reglamentos, instrucciones y pliegos, siempre que sus prescripciones no se opongan a las insertas en este documento de Prescripciones Técnicas.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM).
- Toda la normativa vigente referente a las materias de Seguridad, Salud Laboral e Higiene en el Trabajo, y las normas de seguridad que correspondan a las características de estos, la normativa de aplicación de prevención de riesgos laborales, la normativa sobre protección de datos, así como toda la aplicable a la materia objeto del presente contrato de servicios.



8.2 Medios humanos y materiales.

Alcance de los Recursos Humanos.

El adjudicatario pondrá a disposición de la Autoridad Portuaria de Baleares los recursos humanos, con la idoneidad y capacidad técnica adecuadas, para la realización de las funciones descritas en el punto 3. En concreto, presentará un equipo que deberá estar formado como mínimo por:

- El personal asignado para la formación objeto del presente pliego deberá contar con formación en el ámbito de la seguridad vial, verificación y control de vehículos, procedimientos de parada y estacionamiento de vehículos.

La Dirección de la Autoridad Portuaria de Baleares se reserva el derecho de comprobar la capacidad técnica del personal que la empresa adjudicataria seleccione para la realización de la asistencia a los servicios.

La Dirección de la Autoridad Portuaria de Baleares podrá solicitar al adjudicatario, por necesidades del servicio, personal adicional de forma temporal. De producirse esta situación, no existirá coste adicional.

Si alguno de los miembros del personal causara baja definitiva por cualquier motivo, el adjudicatario se compromete a sustituirlo, sin merma del servicio, por otra persona de iguales características, lo que comunicará a la Dirección de la Autoridad Portuaria de Baleares para su aprobación.

Igualmente, la Dirección de la Autoridad Portuaria se reserva el derecho a solicitar formalmente la sustitución del personal que preste la asistencia al adjudicatario. En este caso la Dirección de la Autoridad Portuaria de Baleares comunicará las causas o motivos de la solicitud de sustitución y el adjudicatario deberá en un plazo máximo de 10 días, comunicar el nombre de la persona que lo sustituye o alegar los motivos por los que considera sin fundamento las alegaciones presentadas para la sustitución. La Dirección de la Autoridad Portuaria de Baleares, en el caso de que el adjudicatario presentará alegaciones, comunicará en un plazo de 10 días, la decisión definitiva que deberá cumplir el adjudicatario.

El personal del adjudicatario estará obligado a cumplir las normas vigentes de seguridad que tenga establecida la Autoridad Portuaria de Baleares. El incumplimiento por parte del personal del adjudicatario de lo anterior podrá motivar la revocación de forma unilateral, sin perjuicio de la caducidad o rescisión del contrato. En caso de que dicho personal quedara imposibilitado para realizar la prestación del servicio objeto del contrato, el adjudicatario deberá seguir prestándolo mediante la contratación de otro personal con la misma capacidad técnica.

En ningún caso, el contrato para la prestación del servicio crea un vínculo de relación laboral entre el personal del adjudicatario y la Autoridad Portuaria de Baleares.

Alcance de los medios técnicos.

El adjudicatario pondrá a disposición de la Autoridad Portuaria los medios técnicos necesarios, con la idoneidad y capacidad adecuadas, para la realización de las funciones descritas en el punto 3.

8.3 Cuestiones técnicas no contempladas.

Cualquier discrepancia que, ello, no obstante, pueda surgir entre el responsable del Contrato y el adjudicatario, será resuelta por el Órgano de Contratación de la APB.



8.4 Responsable del contrato.

El Director de la APB designará un responsable del contrato, que desempeñará una función de impulso, inspección y control de la ejecución del contrato, siendo el cauce normal de comunicación, encargos técnicos e intercambio de información con el adjudicatario, y que establecerá los criterios y líneas generales de su actuación. La empresa adjudicataria deberá seguir, en todo momento y circunstancia, las indicaciones del responsable del contrato.

El responsable del contrato y sus colaboradores tendrán libre acceso a los documentos elaborados para el contrato, en caso de ser ello preciso, a juicio del citado responsable del contrato. El adjudicatario, sin coste adicional alguno, facilitará a los representantes válidos de la APB asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que el responsable del contrato estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Serán funciones del responsable del contrato, entre otras, las siguientes:

- Dar el visto bueno parcial y final de los trabajos.
- Interpretar el presente documento y demás condiciones establecidas en el contrato y en otras disposiciones legales.
- Establecer y concretar los criterios al adjudicatario y supervisar el desarrollo de los trabajos, sin que en modo alguno sea responsable directa o solidariamente de lo que, con plena responsabilidad técnica y legal, realice el personal de la empresa adjudicataria.
- Preparar la recepción y la liquidación del contrato.

El adjudicatario comunicará al responsable del contrato la ubicación de sus oficinas durante el plazo de duración del contrato, los teléfonos y correos electrónicos de contacto y la persona o personas que le representarán durante el plazo de duración del contrato, y se deberá comprometer a notificar de inmediato cualquier variación de estos datos, que, en todo caso, deberán ajustarse a la vigente normativa, a las prescripciones de este documento y del condicionado anexo al contrato y a las indicaciones del responsable del contrato.

8.5 Plazo para comenzar a ejecutar los trabajos.

Queda señalado en el punto 4 de este documento.

8.6 Subcontratos y/o subrogación del personal.

El adjudicatario no podrá subarrendar total o parcialmente la asistencia a los servicios objeto de las presentes Prescripciones Técnicas sin la autorización expresa de la Dirección de la Autoridad Portuaria de Baleares.

El incumplimiento de esta especificación será causa suficiente de rescisión del contrato.

8.7 Medición y abono de los trabajos.

Los trabajos se abonarán, una vez que se haya comprobado su óptima calidad de acuerdo con los Procedimientos de Actuación establecidos por la Dirección de la Autoridad Portuaria, por unidades realmente ejecutadas.

Dentro del presente pliego de prescripciones técnicas se estiman SEIS (6) Jornadas de Formación Teórica de una duración estimada de 11 horas cada una de ellas y VEINTE (20) Jornadas de Formación Práctica de una duración estimada de 6 horas cada una de ellas. Se define como unidad realmente ejecutable:



- UNA (1) jornada de formación teórica.
ó
- UNA (1) jornada de formación práctica.

El adjudicatario presentará, previamente acordado con el responsable del contrato por parte de la APB, relación valorada donde se recogerán las unidades realmente ejecutadas y no certificadas previamente. Dichas relaciones valoradas deberán ser firmadas, de conformidad, por el representante de la empresa adjudicataria. Su cumplimiento será indispensable para el abono de los trabajos realizados.

El pago al adjudicatario se realizará en los plazos y condiciones a que se refiere la LCSP.

No procederá, durante todo el plazo contractual, la revisión de precios al adjudicatario.

8.8 Forma de pago.

La empresa adjudicataria percibirá de la APB el importe fijado en el contrato. Dicho importe será abonado una vez concluidos los trabajos y siempre que éstos hayan sido aceptados por el responsable del contrato, todo ello sin menoscabo de que el mismo pueda ser fraccionado en pagos parciales a cuenta de lo ya ejecutado, teniendo éstos carácter de abono a buena cuenta de los trabajos realizados en un periodo de tiempo determinado, sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de los trabajos realizados.

8.9 Modificaciones y prestaciones complementarias.

El contrato no podrá albergar su modificación para la ejecución de prestaciones adicionales, ni la realización de prestaciones complementarias, para ser efectuadas por el adjudicatario de la contratación.

En caso de presentarse la necesidad o la conveniencia de desarrollar prestaciones adicionales o complementarias a las tareas primitivamente contratadas, deberá tramitarse, licitarse y adjudicarse un nuevo contrato, cumpliendo con las exigencias que marca la vigente normativa de contratación aplicable a la APB.

8.10 Trabajos no autorizados.

Los trabajos efectuados por el adjudicatario, que se hayan realizado sin la debida autorización, o no ajustándose a las prescripciones establecidas en el presente documento, deberán ser rechazados o corregidos, en su caso, a su costa si el responsable del contrato lo exigiese, y en ningún caso serán abonables.

El adjudicatario será, además, responsable de los daños y perjuicios que por esta causa puedan derivarse para la APB.

8.11 Penalizaciones.

El adjudicatario atenderá al responsable del contrato o a aquella persona en la que éste delegue. El servicio que no sea prestado conforme a lo establecido en este documento o en la oferta del adjudicatario supondrá una penalización para el mismo.

Cualquier incumplimiento en la prestación del servicio tendrá una penalización del 1,00% del valor del contrato, por cada servicio no debidamente prestado, cuando así se entienda a criterio de la Dirección de la Autoridad Portuaria de Baleares.



Con independencia de lo anterior, en el caso de que se produjeran reiterados incumplimientos en la prestación del servicio objeto del presente documento el responsable del contrato propondrá su RESCISIÓN al órgano de contratación con el informe del Área de Explotación y Servicios Portuarios de la APB.

Todas las penalizaciones previstas en este documento se harán efectivas mediante su deducción de los pagos que proceda realizar al adjudicatario.

8.12 Recepción de los trabajos.

Corresponde al órgano de contratación verificar durante la vigencia del contrato, que la prestación realizada por el adjudicatario se ajusta a las Prescripciones Técnicas recogidas en el presente documento.

Dentro del plazo de un (1) mes, a contar desde la fecha del Acta de recepción, -en su caso-, deberá acordarse y ser notificada al adjudicatario la liquidación correspondiente del contrato y abonársele o detraérsele el saldo resultante.

Si el servicio prestado se ha realizado correctamente y con arreglo a las prescripciones previstas, el técnico designado por el órgano de contratación, representante de éste, los dará por recibidos, pudiendo levantarse la correspondiente Acta de recepción, ajustadamente a lo antes previsto.

8.13 Contradicciones y omisiones del presente documento.

Las omisiones o faltas de descripción en este Documento de los detalles de los trabajos que sean indispensables para llevar a cabo el objeto del contrato y que por uso y costumbre deban ser realizados, no sólo no eximen al adjudicatario de la obligación de ejecutarlos, sino que, por el contrario, deberán ser efectuados como si hubieran sido completa y correctamente especificados en este documento.

8.14 Utilización de documentación.

La Dirección de la APB, a través del responsable del contrato, entregará al adjudicatario, originales o copia compulsada de toda la documentación oficial que disponga sobre los trabajos a desarrollar en aplicación de las previsiones del presente documento, previa solicitud al efecto. El adjudicatario será responsable de su archivo, conservación, tratamiento y actualización.

Corresponderá al adjudicatario, a su cuenta y cargo, el estricto cumplimiento de las exigencias de la normativa vigente con relación a la manipulación, control, utilización, mantenimiento e inspección de documentación y comunicados.

Al finalizar el contrato, el adjudicatario deberá entregar al responsable del contrato toda la documentación completa y actualizada relativa a las labores y actuaciones previstas en este documento que posea.

En Palma, a la fecha de la firma electrónica

EL AUTOR DEL DOCUMENTO,
El Jefe de División de Recursos Humanos

Jorge Vallespir Badía

EL DIRECTOR,

Antonio Ginard López



ANEXO I:

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

CAPITULO ÚNICO: ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA FORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL DE LOS AGENTES DE POLICIA PORTUARIA EN LOS PUERTOS DE ÁMBITO COMPETENCIAL DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES

Núm	Ud	Descripción	Medición	Precio Unitario (€)	Importe (€)	Total
1.1	ud	Jornada de formación TEÓRICA en materia de seguridad vial para agentes de la Policía Portuaria.	6	550,00	3.300,00	
1.2	ud	Jornada de formación PRÁCTICA en materia de seguridad vial para agentes de la Policía Portuaria.	20	240,00	4.800,00	

TOTAL CAPÍTULO Nº 1 :

8.100,00

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (SIN IVA) PARA 1 AÑO

8.100,00

I.V.A. (21 %)-

1.701,00

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA.-

9.801,00

Asciende el presupuesto de licitación de los trabajos sin IVA a OCHO MIL CIENTO EUROS Y CERO CÉNTIMOS (8.100,00 €), y el presupuesto de ejecución por contrata a NUEVE MIL OCHOCIENTOS UN EUROS Y CERO CÉNTIMOS (9.801,00 €), de los que MIL SETECIENTOS UN EUROS Y CERO CÉNTIMOS (1.701,00 €) corresponden al 21 % de I.V.A.